



## **Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

En Guadalajara, Jalisco, a las 9:00 horas del 11 de diciembre de 2017, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco se citó a los integrantes del Comité de Transparencia a fin de desahogar la Duodécima Sesión Extraordinaria para atender asuntos de su competencia, conforme a los artículos 28.1, 29.1.2 y 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichos integrantes se encuentran reunidos en el auditorio, sito en el segundo piso de las instalaciones de este sujeto obligado, ubicadas en la calle Pedro Moreno 1616, colonia americana, en esta municipalidad.

Ante esto, y de acuerdo con los artículos 25.1, fracción XVI, 25.1, Bis y 28.1.2.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, da inicio la Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

El titular de este sujeto obligado, el doctor Alfonso Hernández Barrón, delega la función al maestro Néstor Aarón Orellana Téllez, secretario técnico del Consejo Ciudadano de este sujeto obligado, quien mencionó que por instrucción del doctor Alfonso Hernández Barrón, en esta ocasión se valida la asistencia del Comité de Transparencia con la lista que la propia Unidad de Transparencia genera. Sin embargo, da cuenta de que se encuentran presentes quienes presiden el Comité de Transparencia; la maestra Ana Bertha Robles Sánchez, integrante del Comité de Transparencia y titular del órgano con funciones de control interno, y el doctor Gerardo Ballesteros de León, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Transparencia; todo lo anterior, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Al encontrarse presentes todos los integrantes tal como lo establece el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Alfonso



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



Hernández Barrón declara la asistencia de todos sus integrantes y, por lo tanto, el *quorum* legal para el desahogo y aprobación de los temas.

Agotado este punto, el maestro Néstor Aarón Orellana Téllez da cuenta al presidente del Comité de Transparencia para de llevar a cabo una sesión muy ejecutiva debido a la apretada agenda de trabajo, procede a dar lectura al orden del día:

### Orden del día

No	Tema
I	Lista de asistencia y declaración del <i>quorum</i> .
II	Lectura, aprobación y desarrollo del orden del día.
III	Revisión del avance en los acuerdos previamente al cierre del año.
IV	Asuntos varios.
V	Clausura de los trabajos del Comité de Clasificación.

Conforme a lo antes dicho, Néstor Aarón Orellana Téllez les pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con el orden del día, o si tienen alguna moción al respecto, por lo que Alfonso Hernández Barrón solicita que por esta ocasión se trate la revisión de los avances en los acuerdos pendientes de la pasada sesión, sobre todo la presentación del compañero Ernesto Alonso Castro, encargado del Departamento de Edición en la Dirección de Comunicación Social y dos acuerdos más pendientes de tomar, urgentes por su propia naturaleza, y que para la siguiente sesión se retome un análisis de todos los acuerdos pendientes. Aarón Orellana Téllez agradece la intervención de Alfonso Hernández Barrón y somete a votación de los integrantes este nuevo orden del día y la propuesta. Sobre estos tres temas se aprueba por unanimidad el desarrollo de dicho orden del día.

opto



Néstor Aarón Orellana Téllez cede la voz al compañero Ernesto Alonso Castro, para que continúe exponiendo el tema de las versiones públicas con un lenguaje ciudadano, por lo cual de inmediato aludió al contenido de la propuesta de versión pública de la Recomendación 39/2017. Destacó en primer término que se había respetado la estructura que por Ley (LCEDH) debe tener el contenido de este documento, a saber: 1) Los antecedentes y hechos; 2) La sección de evidencias; 3) La motivación y fundamentación; 4) La conclusión y 5) La reparación de daños y perjuicios.

Néstor Aarón Orellana Téllez agradece la participación y sede el uso de la voz a Alfonso Hernández Barrón, quien menciona que a reserva de que los compañeros integrantes del Colegio de Visitadores puedan analizarlo con detalle, le pide a Ernesto Alonso Castro el marco teórico o doctrina en que se basa la propuesta. Ernesto Alonso Castro responde que el documento respeta íntegramente la estructura del contenido de la Recomendación, pero apegado al lenguaje ciudadano con perspectiva de derechos humanos. Alfonso Hernández Barrón menciona que entiende que la propuesta está hecha con base en la vasta experiencia en redacción del compañero Ernesto Alonso Castro, siendo un proceso inductivo, por lo que sugiere que también se tenga una visión más amplia, considerando los manuales de estilo que tiene tanto el Poder Judicial Federal y la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, de tal manera que este es un primer paso del proceso que está generando. Dice que también habrán de considerarse los términos que utiliza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que propone como segundo paso la revisión de dichos términos. Por lo anterior le pide al doctor César Alejandro Orozco Sánchez, segundo visitador general, que dirija este proceso en el Colegio de Visitadores, ya que el análisis de este tema se requerirá cuando se preparen para las reuniones de planeación estratégica que se llevarán a cabo la semana próxima.

Néstor Aarón Orellana Téllez pide continuar y entrar a los puntos del orden del día que se modificaron, por lo que Alfonso Hernández Barrón inicia con el primero a partir del oficio que hizo llegar el primer visitador general Eduardo Sosa Márquez, donde advierte lo siguiente; "es el caso que el



personal adscrito a esta Primera Visitaduría General, de esta defensoría pública de derechos humanos, dentro de sus facultades tiene la de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los establecimientos destinados a la prisión preventiva, custodia o readaptación social, a través de visitas periódicas a los distintos centros de retención; ello, de conformidad con el artículo 7º, fracciones XVI y XXIII, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, razón por la cual, revelar el nombre de los servidores públicos que desahogan dichas diligencias de investigación, pueden ser víctimas de intimidación, acoso e incluso de amenazas que pongan en riesgo la vida e integridad física de dicho servidor público y sus familiares, debido a la inseguridad que actualmente está pasando nuestro estado.”

Es decir, el personal adscrito a esta visitaduría general adquiere información de los Centros de Reclusión y Custodia y por esa causa podían ser intimidados coaccionados para que no informen sobre lo que se está observando ya que dicha información podía causar que la delincuencia organizada arme motines, por lo que el nombre de los servidores públicos puede encuadrar dentro de los artículos 17.1, fracción I, inciso c, 18.1 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3º fracción VI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Criterios 11/2006 y 8/2008, ambos de la SCJN.

Conforme a lo antes dicho por el primer visitador general, conviene en este acto analizar lo siguiente: en primer término, el Comité de Transparencia llevará a cabo la Prueba de Daño con base en el artículo 18.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En ese sentido, el presidente del Comité, en uso de la voz señaló lo siguiente:

Apoya a lo anterior el hecho de que, el interés público protegido por la ley en el caso que nos ocupa no es menor, al anuncio de los nombres de estos servidores públicos o funcionarios. Sin embargo, debido a la inseguridad que actualmente sufre nuestro estado, y a la reciente privación ilegal de la

*pm*



libertad de uno de nuestros compañeros, se pondera que no hay necesidad de conocer quién es el servidor público o funcionario que investiga o integra las quejas, ya que la seguridad de las personas es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del estado que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos como la vida, la libertad, la integridad, y el patrimonio, entre otros; por lo tanto, anunciar los nombres de los servidores públicos y funcionarios que investigan quejas de violaciones de derechos humanos, puede causar un “Daño Superior al Interés Público” de conocer a dichos funcionarios o servidores públicos, ya que deberá protegerse a las personas expuestas a amenazas y a situaciones de inseguridad para garantizar así el derecho humano a la seguridad pública y a la integridad personal y patrimonial, dada la creciente y constante preocupación de la seguridad en nuestro estado.

En ese sentido, “dicha información no es desmedida ante la importancia del respeto a la vida y a la integridad personal de quienes investigan e integran quejas de violaciones de derechos humanos” por lo que divulgarla contrapondría a la protección de sus datos que para tales efectos prevé el artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que su inseguridad implicaría una responsabilidad de este sujeto obligado, como órgano garante del derecho humano a la seguridad pública e integridad personal, además de que dicha disposición legal establece que la información relativa a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

En ese contexto, con el análisis lógico, jurídico y de conformidad con el punto duodécimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, es indiscutible que la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Primera Visitaduría General, como área generadora de la información, advertimos la prueba de daño en la que deberá sumarse este Comité de Transparencia, por lo que se fundamenta en la siguiente disposición de reserva:

Artículo 17. Información reservada – Catálogo



1. Es información reservada:

[...]

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

[...]

en relación con el artículo:

#### Artículo 18. Información reservada- Negación

- I. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:
- II. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;
- III. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal; ...

Por ello los nombres de todos los servidores públicos o funcionarios que investigan e integran quejas deberán ser reservados desde el inicio de la queja hasta su conclusión, y por el término de tres años posteriores a la conclusión de la integración e investigación.

Acto seguido, Néstor Aarón Orellana Téllez puso a consideración del pleno del Comité de Transparencia la prueba de daño para su análisis, y convocó a la votación con la que de acuerdo con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se busca de confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de información expuesta por el primer visitador general. En este sentido, este "Comité aprueba por unanimidad declarar como información reservada, el nombre y las actividades específicas del personal que integra quejas e investigaciones; en su caso, se instruye realizar los ajustes necesarios para salvaguardar y reservar los datos personales e información sensible que resulte pertinente".



En también voz del presidente, el doctor Alfonso Hernández Barrón, se dicta el segundo punto de acuerdo con un afán de práctica administrativa: “Este Comité acuerda por unanimidad validar en todos sus términos y alcances las actas, oficios y minutas derivadas de las sesiones celebradas por el propio Comité desde septiembre a la fecha, instruyendo los ajustes necesarios para que en las mismas se incorporen el nombre y firma de los titulares correspondientes, armonizándolas con el periodo de su encargo”. Lo anterior, derivado de que en algunas actas se tuvo algún desajuste con el nombre de los titulares, y esto es únicamente para efecto de armonización administrativa.

Acto seguido, Néstor Aarón Orellana Téllez somete lo anterior a votación del Comité, quien aprueba por unanimidad los dos puntos de acuerdo propuestos por el presidente. Asimismo, Néstor Aarón Orellana Téllez cede el uso de la voz al doctor Gerardo Ballesteros de León, quien menciona que considerando la modificación del orden del día y que los puntos nuevos ya se han desahogado, puede darse por terminado el punto III del orden del día.

En ese sentido, se concluye con el punto III, por lo que Néstor Aarón Orellana Téllez preguntó si alguno de los integrantes del Comité de Transparencia tenía algún otro tema que tratar con respecto al punto IV. “Asuntos varios”, para registrarlo en este punto de acuerdo, a lo que Alfonso Hernández Barrón aportó lo siguiente:

Propone que derivado de que la siguiente sesión extraordinaria del Comité será amplia, donde se irán desahogando todos los acuerdos pendientes, además de que a lo mejor se prolonga un poco más de lo normal, instruye al director administrativo para que organice un cierre de sesiones para los compañeros que asisten a las sesiones del Comité de Transparencia.

Sin más que tratar, el presidente determinó dar por concluida la sesión para los efectos legales a que haya lugar, pasando así al punto V. “Clausura de los trabajos del Comité de Clasificación”, en esta Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 9:12 nueve horas con doce minutos, por lo que se da constancia de la sesión que nos ocupa, con el objeto

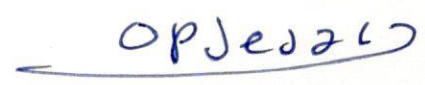




de que se transcriba y se dé cumplimiento a sus acuerdos por todas las áreas correspondientes.

~~**Doctor Alfonso Hernández  
Barrón,**~~  
titular del sujeto obligado y  
presidente del Comité de  
Transparencia

  
**Maestra Ana Bertha Robles  
Sánchez, contralora interna e  
integrante del Comité de  
Transparencia**

  
**Doctor Gerardo Ballesteros de  
León, encargado del despacho de  
la Secretaría Ejecutiva y de la  
Unidad de Transparencia,  
secretario técnico del Comité de  
Transparencia**